

decedir



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

3242

SC-1988- 2018

Bogotá D.C., 14 de Diciembre de 2018

Doctor

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA

Comité de Laboratorios.

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

17 DIC 2018
[Firma]

Respetado Doctor:

Dada la designación como supervisor a los diferentes Coordinadores de y para que cumpla con las funciones relacionadas con los aspectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos de la Supervisión que le competen de conformidad con la Resolución de Rectoría No. 629 de 2016 (Manual de Interventoría y Supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), remito copia de la Ordenes de Compra - Servicios, con sus respectivos soportes; certificados de Disponibilidad, Actas de aprobación de la Pólizas, Pólizas, Registros Presupuestales y Cotizaciones.

NÚMERO DE ÓRDEN	PROVEEDOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO
O.S - 1730 - 2018	IMOCOM S.A.S	LUINI LEONARDO CORTÉS HURTADO
O.S - 1739 - 2018	ACRE COLOMBIA S.A.S	ELVIS EDUARDO GAONA GARCÍA

Es de anotar, que la Resolución 629 de 2016, contempla el manual de funciones de la supervisión, adicionalmente la circular No. 003 de la Vicerrectoria Administrativa y Financiera del 25 de enero de 2017 donde se solicita la aplicación Tarifa y Distribución Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años (Circular No.001 del 24 de enero de 2017 Secretaria Distrital de Hacienda); así como las Circulares 002 de 2017 donde se establece los documentos necesarios para trámite de pago (facturas o cuenta de cobro) y los requisitos mínimos de las facturas de venta y la circular emitida el 15 de agosto de 2018 emitida por la División de Recursos Financieros donde informan a la comunidad los valores de descuento de estampilla, su tarifas y base gravable.

Solicito remitir a la Sección de Compras de acuerdo a lo estipulado en cada contrato, actas de Inicio si es el caso, informe de seguimiento si es el caso, actos administrativos firmados entre el supervisor del contrato y el contratista, Cumplidos a Satisfacción donde explícitamente rece su "visto bueno a las solicitudes de los desembolsos" derivado de "las actividades conducentes para el buen desarrollo financiero del contrato.", copia de pago de parafiscales o copia planilla de pago del mes facturado o cobrado, copia de pago de ARL

PBX 57(1)3239300 Ext. 1859

Carrera 7 No. 40B- 53 Piso 7, Bogotá D.C. - Colombia

Acreditación Institucional de Alta Calidad. Resolución No. 23096 del 15 de diciembre de 2016

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10
www.udistrital.edu.co
compras@udistrital.edu.co



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

(duración del contrato por más de un (1) mes), formato de evaluación de proveedores en el pago final o la liquidación, de acuerdo con la Resolución 683 del 9 de diciembre de 2016 de Rectoría.

Para el caso de bienes y servicios con ingreso de elementos de consumo y elementos devolutivos la factura o cuenta de cobro se debe desglosar valor unitario de cada elemento y tener visto bueno de almacén para el debido trámite al igual que con visto bueno del supervisor. **Estos documentos originales deben reposar en la carpeta original del contrato**, así como la Sección de Compras debe tramitar el ingreso de la entrada de almacén para la compra de bienes y adquisiciones y su respectivo trámite de pago a los diferentes ordenadores de gasto.

Todos los formatos requeridos para los diferentes trámites de supervisión de la contratación directa, se encuentran en la página web de la Universidad Sección Compras, en subpágina formatos <http://www1.udistrital.edu.co:8080/en/web/seccion-de-compras/formatos1>. Así mismo en la página del SIGUD en gestión contractual.

Cordialmente,

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA
Jefe Sección Compras

Proyectó. Sonia Lucía Güiza Ariza – Sección Compras



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO 001730

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y IMOCOM SAS (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19400342 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según Resolución de Rectoría N° 794 del 20 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 280 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 012 de 2017 y Resolución 067 de 2017, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **GUILLERMO SARMIENTO USECHE**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80425355 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de **GERENTE GENERAL de IMOCOM SAS con NIT 860003168-2**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CENTRO DE MECANIZADO DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA Y CNC DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de un millón seiscientos cuarenta y dos mil pesos (\$ 1.642.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO .** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor del presente contrato con corte a treinta(30) de cada mes fecha facturación, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato a entera satisfacción, así como el visto bueno en la factura o remisión del funcionario encargado de la Sección de Almacén para la entrega de los elementos y último pago de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3442 del 2018, Rubro: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) previa concertación entre el supervisor del contrato y el contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. ACTIVIDAD :** REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL CENTRO DE MECANIZADO LEALWELL V20i SERIE L2TAJ1125

001730

(12 HORAS, 1 1/2 DIAS) **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **HURTADO CORTES LUINI LEONARDO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79572667 con el cargo de **COORDINADOR LABORATORIO ÁREA DE MECÁNICA FACULTAD TECNOLÓGICA** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única.** De acuerdo a lo solicitado por el supervisor del contrato no se hace exigible ningún tipo de póliza. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida

001730

y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA,** en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuesta, 21.3 Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

3 DIC 2018

Para constancia se firma, a los,

860003168-IMOCOM SAS

Contratista

19400342-José Vicente Casas Díaz

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

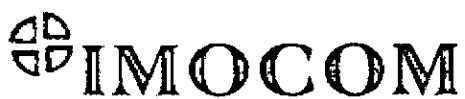
Elaborado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA

Aprobado por

TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS



Bogotá, 14 de noviembre de 2018
COT-CNC-SP-294-2018

Señores
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Atn. ING. Carlos Romero
labmecanicadistrital@gmail.com
Bogotá,

Ref. ACTUALIZACION OFERTA MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CENTRO DE
MECANIZADO LEADWELL V-20i

Cordial Saludo Sr. Romero,

De acuerdo a su solicitud cotizamos servicio de mantenimiento preventivo para el Centro
Mecanizado CNC Leadwell V20i.

ITEM	CONCEPTO	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CENTRO DE MECANIZADO LEADWELL V20i SERIE L2TAJ1125 (12 HORAS, 1 ½ DÍAS)	\$ 1'379.832 + IVA
SUB-TOTAL		\$ 1'379.832 + IVA
IVA 19%		\$ 262.168
TOTAL		\$1'642.000

NOTA: Esta cotización es solo para mantenimiento preventivo, si se evidencia la necesidad
de realizar un mantenimiento correctivo, este se cotizará y se cobrará separadamente.

OBSERVACIONES:

- El tiempo calculado del mantenimiento para esta máquina que no presenta problemas a
corregir, que trabaja 48 horas semanales y a la cual se le ha hecho un mantenimiento
regular mensual, trimestral y semestral es de 12 horas / hombre (1 ½ días). En caso de
necesitarse mantenimiento correctivo el tiempo requerido dependerá de las piezas
deterioradas o la mal función a corregir.
- La oferta de nuestro mantenimiento no incluye ningún repuesto, insumo o consumible para
el mantenimiento, estos deberán ser suministrados por el cliente.
- Estas labores se deben programar en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de
7:30 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 5:00 PM.

Bogotá, D.C

Metalmecánica,
Plástico y Empaque

Barranquilla

Via 40 Sur, 214, 1-11-11-11
Barranquilla, C.R.

Bucaramanga

Via 40 Sur, 214, 1-11-11-11
Bucaramanga, C.R.

Cali

Via 40 Sur, 214, 1-11-11-11
Cali, C.R.

Medellín

Carretera 43 Sur, 52 Sur, 11-11
Bogotá, 109 Centro Financiero
del Sur, Salaverry Antioquia
P.O. Box 101, 11-10
Medellín, C.R.

Manizales



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

01 - RECTOR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 3442

No. Solicitud necesidad

5474

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA**

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2018 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

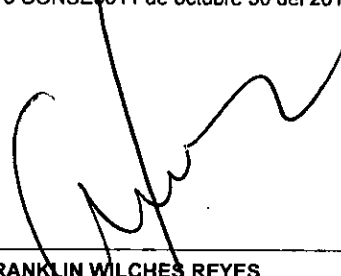
CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,642,000.00
TOTAL:		1,642,000.00
14170510	Laboratorio de Mecánica 2.2.3 GESTIÓN DE LABORATORIOS	1,642,000

OBJETO:

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CENTRO DE MECANIZADO DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA Y CNC DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

Se expide a solicitud de JOSE VICENTE CASAS DIAZ, VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, mediante oficio número CONSE311 de octubre 30 del 2018.

Bogotá D.C., 31 de octubre del 2018.



FRANKLIN WILCHES REYES
RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO



PRHRAMIREZ
ELABORÓ

45204
02 NOV 2018
4:39 pm



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. 8526

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-001-02-02-05-0000-00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	1,642,000.00
Total:		1,642,000.00
Saldo:		1,642,000.00

Un Millon Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Pesos M/CTE

CDP No. 3442

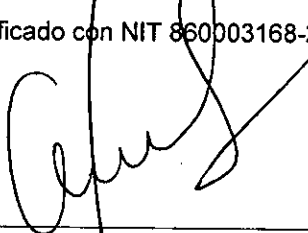
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE SERVICIO - 1730

MODALIDAD DE SELECCION : 10 - Contratación Directa

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL CENTRO DE MECANIZADO DEL LABORATORIO DE ROBÓTICA Y CNC DE LOS LABORATORIOS Y TALLERES DE MECÁNICA DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : IMOCOM S.A. identificado con NIT 860003168-2

Bogotá, 04 de diciembre del 2018.


FRANKLIN WILCHES REYES
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO


PRIYAM REZ B
ELABORO

